



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1842/2024

Asunto: Resolución de 26 de septiembre de 2024 por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en los cuerpos administrativo y auxiliar / Sugerencia

Centro directivo: Consejería de la Presidencia

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente la persona reclamante citaba la Resolución de 26 de septiembre de 2024, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el cuerpo de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En concreto, la base 9.3 que establece lo siguiente *“El desarrollo de los ejercicios tendrá lugar en la localidad de Valladolid. Las fechas de celebración de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos”*.

También citaba la Resolución de 26 de septiembre de 2024, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en los cuerpos administrativo y auxiliar de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y manifestaba su disconformidad con la base 9.3 de conformidad con la cual:

“9.3. El desarrollo del ejercicio de los procesos selectivos convocados tendrá lugar en las localidades que se indican:

- Cuerpo administrativo de la Administración de Castilla y León: Burgos, León, Salamanca y Valladolid.

- Cuerpo auxiliar de la Administración de Castilla y León: Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.



La celebración del ejercicio de ambos procesos selectivos se realizará el mismo día y hora y puede coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos”.

Según manifestaciones del autor de la queja “esta situación vulnera el derecho de los aspirantes a participar en igualdad de condiciones en los procesos selectivos, tal y como establece el artículo 23.2 de la Constitución Española, mientras que un aspirante al cuerpo de gestión se le da la opción de presentarse a cualquiera de los otros dos cuerpos (auxiliar o administrativo), normalmente al de administrativo, teniendo en cuenta que el temario de este está incluido en el del otro, otros aspirantes no pueden presentarse a los dos cuerpos de auxiliar y administrativo”.

Por lo demás, se adjuntaba al escrito de queja copia de otro dirigido por XXX a la Dirección General de la Función Pública, de 16 de octubre de 2024 y número XXX, en el que solicita *“que se reconsidere la programación de los exámenes y se establezcan fechas diferentes para cada uno de ellos permitiendo así a los aspirantes participar en ambos procesos, sin perjuicio o hacer coincidir también el examen del cuerpo de gestión para que todos los aspirantes estemos en las mismas condiciones”.*

En consecuencia, con fecha 28 de noviembre de 2024, nos dirigimos a esa Consejería solicitando información sobre la problemática planteada, y, en todo caso, una copia de la respuesta al escrito presentado por XXX (fecha 16 de octubre de 2024 y número XXX). Dicho trámite fue cumplimentado mediante una comunicación registrada de entrada el pasado 31 de enero de 2025, a la que se adjunta una copia del escrito de 28 de enero de 2025 remitido a XXX.

En concreto, en este último escrito se traslada al interesado que *«Hay que recordar que son en las bases de la convocatoria como “ley del proceso” donde se recogen las reglas por las que se regirá y que vinculan tanto a los aspirantes como a la Administración convocante. En ese sentido la base 9.5 de la convocatoria (sic), al recoger expresamente y de manera clara e inequívoca la previsión de que las pruebas se realizarán el mismo día y hora, permite a los potenciales aspirantes adoptar su decisión de concurrir a uno u otro proceso selectivo con pleno conocimiento de las reglas que se aplicarán. En definitiva, se trata de fijar de manera inequívoca las reglas de la convocatoria y de los procesos selectivos incluidos en la misma a través del instrumento previsto para ello, en sus bases»* y se le remite la Sentencia del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo de 4 de abril de 2024

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.



La Sentencia del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo de 4 de abril de 2024 desestima el recurso interpuesto por la parte actora contra la “Orden PJC/1301/2023, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo extraordinario para acceso por el turno libre a los cuerpos de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial de la Administración de Justicia convocado por Orden JUS/1327/2022, de 28 de diciembre (...)”. En concreto, contra el punto cuarto [“Convocar a todos los aspirantes incluidos en la relación definitiva de personas admitidas a la realización de los distintos ejercicios de los cuerpos arriba mencionados que tendrá lugar el día 2 de marzo de 2024 a las 9:00 horas (8:00 en Canarias) en las sedes que, con posterioridad, se procederá a publicar por este Ministerio (...)”] porque se sostiene que *“establecer el mismo día los exámenes de los cuerpos de gestión procesal, tramitación procesal y auxilio judicial vulneran nuestro ordenamiento jurídico”*.

Sin embargo, la Sentencia se remite a la base 7.2 de la “Orden JUS/1327/2022, de 28 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo extraordinario para acceso, por el turno libre, a los cuerpos de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial de la Administración de Justicia por el sistema de concurso oposición”, redactada en los siguientes términos:

«Fase de oposición. Los ejercicios de la oposición, que se detallan en los anexos II.a) para el cuerpo de gestión procesal y administrativa), III.a) para el cuerpo de tramitación procesal y administrativa y IV.a) para el cuerpo de auxilio judicial, tendrán lugar, para cada uno de los cuerpos, el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen publicándose en el “Boletín Oficial del Estado” la fecha, hora y lugares de su celebración. El desarrollo de cada uno de estos procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases o ejercicios, con el desarrollo de los otros».

En consecuencia, refiere dicha Sentencia que *«conviene no olvidar que las bases de la oposición son las “reglas del juego”, la “ley aplicable”, y son plenamente vinculantes para las partes concurrentes, tanto para la Administración convocante como para los aspirantes que no las hayan impugnado y obtenido sentencia favorable. (...). Por consiguiente, ningún reproche cabe hacer a la convocatoria realizada conforme a lo prevenido en las bases»*. También señala *«En efecto, cuando los candidatos firmaron la oposición, se conformaron con las bases. A la actora y al resto les hubiera bastado leer la base 7.2, segundo párrafo, para darse cuenta de que el desarrollo de cada uno de los procesos selectivos (gestión, tramitación y auxilio) podrían ser “coincidentes en el tiempo, en cualquiera de sus fases o ejercicios, con el desarrollo de los otros”»*.

Sin embargo, y no cuestionándose, en ningún caso, que «las bases de la oposición son las “reglas del juego”», ni tampoco, atendiendo al margen de discrecionalidad del que dispone esa Administración autonómica, la Resolución de 26 de septiembre de 2024 por



la que se convocan procesos selectivos para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en los cuerpos administrativo y auxiliar, y, en concreto, la base 9.3 (“La celebración del ejercicio de ambos procesos selectivos se realizará el mismo día y hora y puede coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos”), ello no impide que, en las futuras convocatorias de procesos selectivos para el ingreso en los cuerpos administrativo y auxiliar, se adopten las medidas tendentes a coordinar las fechas de las pruebas que los conforman con la finalidad de favorecer la participación de todos los interesados que cumplan las condiciones exigidas. Por lo demás, en la línea de las Resoluciones del Defensor del Pueblo de Navarra 17 de marzo de 2022 y 13 de diciembre de 2023, ambas relativas a la misma problemática planteada en el presente expediente.

En primer lugar, la Resolución del Defensor del Pueblo de Navarra de 17 de marzo de 2022 se remitió a la Consejería de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y tenía su origen en una queja cuyo autor manifestaba su disconformidad “*con la coincidencia de fechas* (12 de marzo de 2022, a las 10 horas) *en las convocatorias de los puestos de trabajo de operador auxiliar de coordinación y técnico de administración pública (rama económica)*”. En dicha Resolución se señala lo siguiente:

“3. Esta institución aprecia que, en el aspecto que suscita la queja, concurre un margen de discrecionalidad para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en la medida en que, en la fijación de fechas y horas de las diversas pruebas selectivas que convoca, no existe una norma que tase la cuestión.

(...)

5. La institución considera que la petición que se viene a formular, en cuanto a que no se hagan coincidir las pruebas respectivas, resulta razonable y atendible por conectar con el derecho de todos los aspirantes a concurrir en condiciones de igualdad y con arreglo a los principios de mérito y capacidad, así como con la libertad de elección de profesión u oficio.

Según estima la institución, en el ámbito propio de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos, sería aconsejable evitar, en todo lo posible, la coincidencia de las respectivas pruebas de forma que se convierta en un impedimento de participación para aspirantes que satisfagan los requisitos para concurrir. No se aprecia que en el informe remitido se aluda a la existencia de causas impeditivas o imposibles de solventar para atender a la solicitud”.

En consecuencia, se indica en la parte dispositiva “*Sugerir al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior que, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se separen en fechas la*



celebración de las pruebas selectivas de personal convocadas para favorecer, en el mayor grado, la participación de todos los interesados que cumplan los requisitos respectivos”.

En segundo lugar, la Resolución del Defensor del Pueblo de Navarra de 13 de diciembre de 2023 se dirigió a la Consejería de Interior, Función Pública y Justicia. En este caso dos ciudadanas ponían de manifiesto que se inscribieron en los procesos selectivos convocados mediante las Resoluciones 2808/2022 y 969/2023 (procesos selectivos en los que se requerían similares requisitos), y que la primera prueba de ambos tenía lugar el mismo día y con media hora de diferencia entre una y otra. En la línea de la anterior Resolución del Defensor del Pueblo de Navarra de 17 de marzo de 2022, se dispone lo siguiente:

“3. Como ha quedado reflejado, ambas quejas tienen un mismo objeto que es el hecho de que, en dos procedimientos convocados por una misma Administración y en que se exigen requisitos similares, se fije el mismo día, y, prácticamente, la misma hora, para la realización de la primera de las pruebas con la consiguiente imposibilidad de tomar parte en ambas.

4. A este respecto se debe comenzar señalando que, desde un punto de vista normativo, en opinión de esta institución, no existe una irregularidad administrativa per se.

Dicho esto, esta institución ha defendido y defiende que, en casos como el que nos ocupa, en que existen procedimientos con requisitos similares y convocados por una misma Administración, sería conveniente que ésta adoptara las medidas tendentes a coordinar las fechas de las pruebas que los conforman y así permitir que los aspirantes puedan efectivamente participar en los mismos sin la necesidad de tener que elegir uno u otro”.

En el presente caso (y también en la línea de la Resolución de 17 de marzo de 2022) la parte dispositiva se encuentra redactada en los siguientes términos: *“Sugerir al Departamento de Interior, Función Pública y Justicia que, ante la convocatoria por una misma Administración de procesos selectivos con requisitos de acceso similares, se adopten medidas tendentes a coordinar la fecha de las pruebas que los conforman y así, en la medida de lo posible, permitir a los aspirantes que cumplen los requisitos para ello tomar parte en dichos procesos”.*

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Sugerencia**:

ÚNICA: Que por parte de ese Centro Directivo, en las futuras convocatorias de procesos selectivos con requisitos similares (por ejemplo, para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en los cuerpos administrativo y auxiliar de la Administración de la Comunidad de Castilla y León), y, salvo que concurran causas impeditivas o



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

imposibles de solventar, se adopten las medidas tendentes a coordinar las fechas de las pruebas que los conforman con la finalidad de favorecer la participación de todos los interesados que cumplan las condiciones exigidas.

Esta es nuestra sugerencia y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de la Presidencia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Sugerencia en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López